



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 701-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 02 de setiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 094-2026-CU-UNAJ, de fecha 06 de febrero de 2026; Informe N° 000363-2026-UNAJ/DA, de fecha 23 de junio de 2026; Carta N° 000331-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 23 de junio de 2026; Memorándum N° 000626-2026-UNAJ/DGA, de fecha 13 de julio de 2026; Informe N° 000225-2026-UNAJ/OPP, de fecha 14 de julio de 2026; Memorándum N° 000635-2026-UNAJ/DGA, de fecha 14 de julio de 2026; Carta N° 000903-2026-UNAJ/URH, de fecha 26 de agosto de 2026; Informe N° 000085-2026-UNAJ/DGA, de fecha 27 de agosto de 2026; Informe Legal N° 000574-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 28 de agosto de 2026; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de agosto del 2026, continuada tras un cuarto intermedio el 01 de setiembre de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Ley N° 32141 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS LICENCIADAS, cuyo Artículo Único, en lo relacionado al Artículo 54°, Centros de producción de bienes y Servicios; establece: "Las universidades pueden constituir centros de producción, de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria. Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus gastos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, de conformidad con el marco estatutario de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2026-AU-UNAJ, y modificada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2026-AU-UNAJ, concordante con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Secretario General y el Director General de Administración asisten a las sesiones de Consejo Universitario con derecho a voz y sin voto, precisándose además que podrán participar en calidad de invitados, con derecho a voz y sin voto, los Decanos que no integran el Consejo Universitario, o cualquier miembro de la comunidad universitaria de acuerdo a la agenda, a propuesta del Rector; correspondiendo la responsabilidad de las decisiones aprobatorias de fondo de forma exclusiva a los miembros titulares de dicho cuerpo colegiado con derecho a voto;

Que, el inciso 5 del Artículo 10°, del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca, establece que la UNAJ tiene la potestad para administrar y disponer de su patrimonio, bienes y rentas, elaborar y ejecutar su presupuesto institucional, recibir financiamiento del Tesoro Público; y gestionar sus recursos directamente recaudados (RDR) incluidos aquellos provenientes de los centros de producción de bienes y servicios, centros generadores de recursos, donaciones y de otras fuentes de financiamiento para fines académicos, investigación, incentivos, reconocimientos a la productividad docente, promoción sociocultural, artística y técnico-productiva;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 094-2026-CU-UNAJ, de fecha 06 de febrero de 2026, en su artículo primero se resolvió APROBAR el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO ANUAL MODALIDAD EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA - 2026", de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N° 000363-2026-UNAJ/DA, de fecha 23 de junio de 2026, el Director de la Dirección de Admisión, remite el informe de la ejecución del Proceso de Admisión Modalidad Ordinaria 2026-I, concluyendo que los docentes participantes cumplieron actividades adicionales vinculadas al desarrollo del proceso de admisión, las mismas que se encuentran debidamente sustentadas con informes y registros de asistencia, por ello solicita continuar con el trámite para la retribución económica de los docentes que participaron en el proceso de admisión modalidad ordinaria 2026 - I, por un monto de S/ 62,800.00, en cumplimiento del Plan de Trabajo Anual modalidad Extraordinaria y Ordinaria - 2026;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 701-2026 -CU-UNAJ



Que, mediante Carta N.º 000331-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 23 de junio de 2026, el Vicerrector Académico, de la revisión del expediente administrativo, y considerando que requiere ser evaluado por la máxima autoridad universitaria, eleva el expediente a rectorado para su conocimiento y determinación;

Que, mediante Memorándum N.º 000626-2026-UNAJ/DGA, de fecha 13 de julio de 2026, el Director de la Dirección General de Administración, en el marco del Artículo 12º de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante, Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, solicita realizar la Certificación de Crédito Presupuestario, para lo cual deberá revisar el Plan Operativo Institucional, Plan de Trabajo, Cuadro de Necesidades, y otra documentación según corresponda; la misma que debe garantizar el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N.º 000225-2026-UNAJ/OPP, de fecha 14 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 01007 referente a retribución económica a participantes en el proceso de admisión modalidad ORDINARIA 2026 - I conforme al requerimiento formulado por la Dirección General de Administración, la Cuarta Disposición Final de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente conforme a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N.º 1440 y Resolución de Consejo Universitario N.º 095-2026-CU-UNAJ;

Que, mediante Memorándum N.º 000635-2026-UNAJ/DGA, de fecha 14 de julio de 2026, el Director de la Dirección General de Administración, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, efectuar el registro del compromiso anual y del compromiso mensual, de conformidad con los actuados que obran en el expediente administrativo y la Certificación de Crédito Presupuestario emitida, por el importe correspondiente. Concluido dicho registro, remita el expediente a la Unidad de Contabilidad para el trámite del devengado y, posteriormente, a la Unidad de Tesorería para el girado respectivo, de acuerdo con la normativa vigente;

Que, mediante Carta N.º 000903-2026-UNAJ/URH, de fecha 26 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que en atención al expediente sobre el pago por la participación del personal docente en el Proceso de Admisión Modalidad Ordinaria 2026-I, dicha unidad no cuenta con sustento documentario que habilite el procesamiento del referido pago a través de planilla, por ello devuelve el expediente administrativo para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 000085-2026-UNAJ/DGA, de fecha 27 de agosto de 2026, el Director de la Dirección General de Administración, pone de conocimiento que, de acuerdo con el Informe N.º 000363-2026-UNAJ/DA, los docentes cumplieron efectivamente con las actividades asignadas en el Proceso de Admisión Modalidad Ordinaria 2026-I, por lo que denegar dicho pago generaría un enriquecimiento sin causa a favor de la institución y vulneraría el principio constitucional de irrenunciabilidad de derechos y justa remuneración (Arts. 24 y 26 de la Constitución Política del Perú), por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita el informe correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N.º 000574-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 28 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que el presente Informe Legal tiene por objeto determinar la viabilidad jurídica de que, el Consejo Universitario autorice el pago de retribuciones económicas a favor de los docentes que participaron en el Proceso de Admisión Modalidad Ordinaria 2026-I, por el importe total de S/ 62 800,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), por estas consideraciones concluye que es procedente, que el Consejo Universitario autorice el pago de retribuciones económicas a favor de los docentes que participaron en el Proceso de Admisión Modalidad Ordinaria 2026-I, hasta por el monto total de S/ 62 800,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de agosto del 2026, continuada tras un cuarto intermedio el 01 de setiembre de 2026, y en atención a los informes técnicos obrantes en el expediente, se acordó por UNANIMIDAD: AUTORIZAR el pago de retribuciones económicas a favor de los docentes que participaron en el Proceso de Admisión Modalidad Ordinaria 2026-I, hasta por el monto total de S/ 62 800,00 (Sesenta y dos mil ochocientos con 00/100 Soles) conforme a la relación nominal y montos individuales que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de Anexo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR el pago de retribuciones económicas a favor de los docentes que participaron en el Proceso de Admisión Modalidad Ordinaria 2026-I, hasta por el monto total de S/ 62 800,00 (Sesenta y dos mil ochocientos con 00/100 Soles) conforme a la relación nominal y montos individuales que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de Anexo.

Artículo Segundo. – PRECISAR que las retribuciones autorizadas en el artículo precedente tienen carácter estrictamente extraordinario, ocasional, específico y no permanente; por tanto, no constituyen remuneración ordinaria ni base de cálculo para beneficios laborales.

Artículo Tercero. – PRECISAR que la presente autorización excepcional no constituye la aprobación de una modalidad permanente de pago, ni reemplaza la formulación, aprobación e implementación de la directiva o procedimiento interno estandarizado que la universidad deba estructurar para regular económicamente los futuros procesos de admisión de la institución



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 701-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, en coordinación con sus Unidades la ejecución de las fases de Compromiso, Devengado y Girado del gasto, aplicando los filtros de control interno y verificación previa de asistencia.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
URII
OPP
DA
OTI
c.c. Arch.

